Bails cuenta de un oficio del Sr. Cobeingder eremittende una exposicion

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Guerra per la close Manuel Gutierrez -north do reof obstates abstrates, orei soudgolf, so Por un año...... 17,50 Por seis meses..... Per tres id......



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL

The state of the state of	Pesetas.
Por un ano	. 20
Por seis meses	. 10,66
Por tres id	. 6

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA del segundo reconguen do del segundo del

acerca de si es bastadto el nombra-

clare execto de la reconsabilidade du

BURGOS.

(De la Gaceta número 42.)

ob finds of PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS, MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) conti-

in

el

ap io

SCO 15-9

ien

ta-

ce-

núan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA de esta Cot. ROBRURGIA declare sol

ado del Rièrello-activo en el fillim Para el debido cumplimiento de lo prescrito por el art. 78 de la vigente

leal orden se le declara ex mto como

ione v se le da de bbja en el ejército.

disponiendose que se llame al suplente

a quien corresponder ye la Comision

ley provincial y en uso de las facultades que me están conferidas por el 35, he dispuesto convocar á la Excma. Diputacion de la provincia à la sesion extraordinaria que se ha de celebrar el dia 22 del actual á las doce de su mañana en el Palacio destinado para la misma en esta Capital, con objeto de discutir y aprobar el presupuesto adicional al ordinario del presente ejercicio, del nombramiento de conserje-

portero del Colegio de sordo-mudos y de ciegos y del exámen de la Memoria presentada por su Director en observancia del art. 29 del Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados, á fin de que se sirvan concurrir al expresado acto.

Burgos 12 de Febrero de 1880.

CLEAND EL GOBERNADOR,

FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Ministerio de Ulcamer remittos do un PROVINCIA DE BURGOS.

conducto del Sr. Gobernador a informe

de esta flomision, se acede nash-

especial of andil observed as it is

billide del Esercibeactive pero 100

pondal coran recipia disposibio, no

SECCION DE FOMENTO.

han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el Estado del precio medio que mes de Enero último. to que soa all men di servicio activo et

bra plazot que se do de bajo nomo ex-	SELECT TO THE	GRANOS.10			72-12-12		CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
CABEZA DE PARTIDO.	ables ATRIGO	CEBADA.	CENTENO.	-	GAR- BANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	minimum promise in the second	GARNERO		TOCINO.	_	CEBADA.
sindad para que sospenda les dilicen-		Ps. cs.	Ps. cs.	157	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.	Ps. cs.		Ps. cs.
Aranda de Duero	27,0	3 13,51		in oild	0,50 0,56 1,25		1,35 1,19 1,25	0,13 $0,43$ $0,40$	0,88		1,89 1,02 1,00	1,35	0,04	· Co
Burgos	25,4	8 14,53 2 12,61	19,37 18,02	oiqinin	1,12 0,43 0,75	0,60	1,13 1,11	$0,40 \\ 0,42 \\ 0,27 \\ 0,25$	$0,71 \\ 0,62$	0,96	1,08	1,62 2,17	$0,05 \\ 0,04$	» 0,04
Miranda de Ebro	26,1	0 15,26	12,58	sainni 10	0,50	n n	, 1,36	0,13	0,43	1,84	40 00 9	1,60	0,04	10.00
Salas de los Infantes	26, 26,	3 14,41 3 15,41	19,81	13.Com	1,08	-0,65 $-0,60$	1,19	0,29 $0,25$ $0,30$	$0,68 \\ 0,62$	1,02	1,02	" 1,89	0,04	D
Villarcayo		15,10	LANG OF	08711857	-1-	0,75  5,15		0,30 $-3,17$	2011	DG 0 9	10,06		-0,06 $0,63$	a trade
Precio medio general en la pro	emiticas por	i eniting	16,65	Vista	00	dot "id	report.	0,21	0,65	11-20	0.0	Fig. Start	0,06	Interview

	Mes de M gaése taon		MAP ADDITION	A F	cénts.	LOCALIDADES.	
in .	Trigo Pr	ecio	máximo mínimo	29	44 42	Salas de los Infantes. Castrogeriz.	-
1000	Cebada }	ulmix	máximo mínimo	19	32	Salas de los Infantes. Castrogeriz.	
	roq abamile	9251	ension fue	9.16	Canal I	THE PROPERTY WHEN THE PARTY HAVE	ı

Burgos 9 de Febrero de 1880. = El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Pedro Diez de Bedoya. = V. B. = El Gobernador, Terrer.

cruntamiento, la Cousiston acuerda no

23.
CS
13
ar
III
Se
ಡ
-00
te
en
Ġ.
uc
ds
9
E
ráfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente á la semana
200
0,0
I
B
le
p
ad
p
i
3
123
16
3
· E
ta
E.
sa.
-0
ic
áf
S
00
en
70
20
1
is
ad
S
e
Sn
me
á
es
R

1000	S	nu- nso.	20 20 2
racion	imient ciones.	Disminu- cion de censo	r producerybally de chap con the
Comparacion	entre nacimientos y defunciones.	Aumento de censo.	to a de la campania del campania de la campania de la campania del campania de la campania del la campania de l
100E	Į.	general de naci- mientos	14
00,40	. se	Total.	64
0S.	Naturales.	Hembras.	A State Salara Mariana
ENT	N (	Varones.	61 8
NACIMIENTOS.	nos.	.letoT	RUTT MATE IT TO
N	Legitimos.	Hempras.	9 1 4
		Varones.	
	Muerte violenta.	Por suicidio.  Por homicidio.	Control of the second s
Dioe	Mu	Por accidente.	Provincia y aprileo de los Recedos
reig	es. Pire	Demás enfermedad	-iG consiste desperior desperior
celop.	ntes	Colera infantil.	- Administration of all and are already
D 01	enfermedades frecuentes	Catatro intestinal (diarrea).	2. del achtel à les doce de su ma-
so s	ades	Reumatismo articu- lar agudo.	rea ei d'alacio destinula para de
e ab	rmed	Apoplegia.	na sa cara Gaphall sa objeto de
видро В	is enfe	Enfermedades agu- das de los órganos respiratorios.	strationd natio dal presente cler-
Y HEL	Otras	Tisia.	(1) 有 (1) 1 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (
2000		Otras enfermedades infecciosas.	a 2
WHO I	3 37	Intermitentes palu- dicas.	The regular state as paid 12 at a paid
ES.	1 10	Disenteria.  Fiebre puerperal.	9 1 8
DEFUNCIONES.	Enfermedades infecciosas.	Cólera-usracson	a company of the company
FUN	infec	Tifus exantemático.	Report for the transfer of the Co.
DE	dades	Tifus abdominal.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
P	ferme	Coqueluche.	The state of the s
Stf ANHAS		Differia y Crup.	ARADZ SERTE, VING. BENTE
eg .s	24; omen	Sarampion.	
0.0	128.4	Viruela. 180	
0.0	100.1	0e mas de 60 á 100.	108.9 12.4 101.1 120.11
0.0	dos.	0e mas de 40 á 60.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
0.0	Edad de los fallecidos.	.04 i 02 ab sem a0	
0,0	sol e	)e mas de 10 á 20.	1 3
0,0	lad de	.01 & 5 de 5 de 10.	1 186.0 205 VI
0,0	Ed	)e 0 á 1. )e mas de 1 á 5.	
0,0	121,0	1 1001 18072	1 122 4
0,0	10,1	Total general de defun- ciones.	6.60 [1.81] 0.65
is t	balerna del co	nas. Mes de	Rebrero.  Total general
artin, ir sii	NÚMERO	de las mismas.  de las mismas.  Número Dias. Mes de	Centrocecty as a S. Santa Control of the Land of the L
	Torre	Número de se	o, Pedro Diez de Bedan.=V. * F

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 23 de Agosto de 1879.

Abierta á las doce de la mañana bajo. la presidencia del Sr. San Millan y asistencia de los Sres. Bustillo, Aparicio, Beltran, y Gallo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria del 20 y la extraordinaria del 21.

La Comision quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real órden en que se desestima la exposicion elevada al Ministerio de la Gobernacion por varios vecinos y electores del distrito municipal de Sedano solicitando que esta Corporacion entendiera en la resolucion de las protestas é incapacidades formuladas en el expediente de elecciones concejales últimamente verificadas en aquella villa.

Diose lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador trasladando la Real órden en que se revoca el fallo apelado de esta Corporacion que declaró soldado del Ejército activo en el último reemplazo por el cupo de Alfoz de Bricia á José Sedano y Sedano, en cuya Real órden se le declara exento como hijo único de viuda pobre à quien sostiene y se le da de baja en el ejército, disponiéndose que se llame al suplente á quien corresponda: y la Comision acuerda quedar enterada y que se oficie al Comandante de Caja con el objeto de que sea alta en el servicio actívo el recluta disponible Juan Fernandez, púm. 15.

En el expediente instruido á instancia de D. German Gonzalez, Alcalde que ha sido de Salas de los Infantes, apelando contra el fallo dictado por el Ayuntamiento de dicha villa en 21 de Julio último, por el que ha sido desestimada su reclamacion de que el Municipio abonase las 2153 pesetas de gastos hechos en un procedimiento criminal que se siguió contra el recurrente ante la Audiencia de este distrito, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso de alzada, confirmando el fallo apelado de la corporacion municipal.

y Galvez.

El Gobernador, Federico Terrer

Burgos 12 de Febrero de 1880

Vistas las diligencias remitidas por el Alcalde de Aranda de Duero, instruidas á peticion de D. Juan Sancho y de Roman Gil en el mes de Marzo último en solicitud de que se incluyese en el alistamiento de aquella villa para el reemplazo de este año al Oficial de Ejército D. Maximino Requejo, cuya pretension fué desestimada por el Ayuntamiento, la Comision acuerda no haber lugar á deliberar por no haberse

interpuesto la apelacion en tiempo y forma.

Dada cuenta de un oficio del Sr. Gobernador remitiendo una exposicion dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra por D. José Manuel Gutierrez Solana, declarado soldado por el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para la reserva de 1873, en la cual pide que, previo reconocimiento por dos facultativos castrenses, se le declare exento de la responsabilidad de dicha reserva, se acordó informar que es indispensable reconocerle ante esta Comision con las formalidades legales.

Dada cuenta del oficio del Alcalde del Valle de Manzanedo consultando acerca de si es bastante el nombramiento hecho en testamento por el padre de Pedro Gerardo Robledo, prófugo del segundo reemplazo de 1875, del cargo de curador en favor de D. Francisco Valdizan, vecino de Pradilla, para proceder contra los bienes de este en conformidad á las prescripciones de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, se acordó contestar que mientras no se acredite que se le haya discernido el cargo en legal forma no puede sometérsele à la responsabilidad mencionada.

En vista de una comunicación del Ministerio de Ultramar remitiendo un certificado en que se acredita que Baldomero Lopez Cano, quinto núm. 14 del sorteo de la Merindad de Montija para el reemplazo de 1878, está comprendido en la Real órden de 3 de Abril de 1878, la Comision acuerda que cubra plaza, que se dé de baja como excedente de cupo á Mariano Sainz Ezquerra y Martinez, núm. 19, y que se oficie al Alcalde de la expresada Merindad para que suspenda las diligencias de prófugo que está instruyendo contra dícho sugeto.

Dada cuenta de la nueva instancia que ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion Andres Ortiz y Goyri, quinto núm. 86 del cupo del Valle de Mena en el reemplazo de 1878, pidiendo que se le devuelva el importe de su redencion, en razon à haberse cubierto con números anteriores del sorteo el cupo del Ejército activo que correspondió à aquel distrito municipal en el reemplazo mencionado, cuya instancia ha sido remitida por conducto del Sr. Gobernador à informe de esta Comision, se acordó manifestar que en efecto el expresado Andres ha quedado libre de la responsabilidad del Ejército activo; pero que quedando sujeto á la que le corresponda como recluta disponible, no puede devolverse el importe de su redencio la Res año.

Dio vada Rodrig del cu plazo exima único y se a alegó miento razon alguna le con por lo consid Dad

vada por A núm. delore se le razon ciones Ultran consec peseta suerte interes cionad acordo fué co vincia lucion por ta Dio

de de

do un

lilla e manda tallon Antilla que S de Jul dicho año, como mera su vi dicho acredi que p se ofic en el e diente forma En

> pondio desde á 78, á info que d D. An

munic

dencion, en virtud de lo que determina la Real órden de 29 de Mayo de este año.

Diose lectura de otra instancia elevada al Gobierno de S. M. por Justo Rodriguez, padre de Francisco, quinto del cupo del Valle de Mena en el reemplazo de este año, pidiendo que se le exima del servicio militar como hijo único de padre sexagenario y pobre, y se acordó informar que el interesado alegó dicha excepción ante el Ayuntamiento, y que desestimada por este, en razon á no haber hecho justificacion alguna en el plazo de 15 dias que se le concedió al efecto, no apeló del fallo, por lo cual la Comision provincial le consideró ejecutorio.

Dada cuenta de otra instancia elevada tambien al Gobierno de S. M. por Andres Villareal Palacios, quinto núm. 2 del cupo de Huerta de Rey, del reemplazo de 1878, pidiendo que se le declare exento del servicio en razon à que su único hermano Bonifacio está sirviendo en el ejército de Ultramar, y que se le devuelva en consecuencia la cantidad de 2.000 pesetas que satisfizo para redimir su suerte, se acordó informar que dicho interesado expuso la excepcion mencionada ante el Ayuntamiento, que acordó desestimarla, y que dicho fallo fué confirmado por la Comision provincial sin que se apelara de esa resolucion en tiempo y forma, quedando por tanto ejecutoria.

el

as

1-

el

un

14

ril

do

ia

lel

de

100

me

ni-

n-

sa-

que

es-

no

re-

Diose lectura de un oficio del Alcalde de Santivañez Zarzaguda, remitiendo una certificacion expedida en Melilla el 30 de Julio último por el Comandante segundo Jefe del primer Batallon del Regimiento Infanteria Las Antillas, núm. 44, en que se acredita que Santos Ruyales Alvarez, hermano de Julian, quinto núm. 3 del cupo de dicho pueblo en el reemplazo de este ano, está sirviendo en aquel cuerpo como quinto por su suerte de la primera reserva de 1874, y se acordó en su virtud declararle exento por ser dicho requisito el único que le faltaba acreditar para justificar la excepcion que propuso. Asi bien se acordó que se oficie al Alcalde para que suspenda en el estado en que se halle el expediente de prófugo que se le mandó formar respecto de dicho mozo.

En el expediente de las cuentas municipales de esta Capital, correspondientes á los años económicos desde 1869 á 70 hasta el de 1877 á 78, remitido por el Sr. Gobernador á informe de esta Comision: resultando que dichas cuentas están rendidas por D. Aniceto Espiga, como apoderado de

Depositario del Excmo. Ayuntamiento, y que los respectivos Alcaldes no han rendido la que deben formular conforme à la Real orden de 2 de Setiembre de 1871, se acordo informar al Sr. Gobernador que es de necesidad subsanar esta omision antes de remitirlas al Tribunal de cuentas.

Examinado el expediente formado à instancia de D. Francisco Torre, Alcalde de la Junta de San Martin de Losa, pidiendo que se le exima de dicho cargo, y resultando acreditada la imposibilidad física en que se halla para desempeñar dicho cargo, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe admitirsele dicha renuncia, revocando el fallo del Ayuntamiento por el cual ha sido desestimada.

Vistas las ordenanzas municipales de Torresandino, formadas por el Ayuntamiento de aquella villa, y resultando que en ellas no se contraviene á las prescripciones de la ley municipal, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarlas.

En igual sentido se acordó informar respecto á las ordenanzas municipales de Belorado, formadas por el Ayuntamiento de aquella villa.

Examinadas las que ha formado el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, se acordó así bien informar que procede su aprobacion, excepcion hecha de los artículos 14 y 19 que prohiben á los dueños de las viñas la entrada en ellas mientras se hallen con fruto, y disponen que no pueda verificarse la vendimia mas que en el dia que fije el Ayuntamiento, cuyas prescripciones son contrarias á lo que las leyes disponen amparando el derecho de propiedad.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 23 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente, Simon Perez San Millan. — El Secretario interino, Leon Villen.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial con los Sres. Diputados residentes en la Capital en el dia 23 de Agosto de 1879.

Anuncios onciales,

Abierta la sesion á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. Don Hilarion Real y asistencia de los Sres. San Millan D. Simon, Bustillo, Aparicio, Beltran, Gallo, San Millan Don Mauricio y Pujana, fue aprobada el acta de la sesion anterior, fecha 14 del corriente.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion de un

oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real órden de 16 del actual, con la cual se devuelve el presupuesto ordinario de esta provincia del año económico de 1879-80 para que se hagan en él las modificaciones que la misma Real órden expresa.

Visto un oficio del Gobierno de esta provincia fecha 12 de Julio último remitiendo el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Zalduendo contra un acuerdo de la Diputación sobre amojonamiento de los límites jurisdiccionales entre dicho pueblo y Arlanzon, se acordó devolver al Sr. Gobernador el citado recurso, toda vez que es de su esclusiva competencia tramitarle, remitiéndole tambien copia del acuerdo apelado con el informe correspondiente.

En vista del informe evacuado por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, se acordó aprobar el proyecto para la construccion del trozo 2.º de la carretera provincial de Villarcayo al puente de Santelices.

En vista de una instancia del Ayuntamiento de Castrillo de Riopisuerga pidiendo subvencion para la reconstruccion de un puente, y que por la Direccion de carreteras se forme el proyecto y presupuesto de las obras, se acordó dar órden al Director para hacer dicho proyecto y presupuesto.

En vista de otra instancia del Ayuntamiento de Redecilla del Campo, se acordó dar órden al Director de carreteras de la provincia para que cuando se lo permitan los demás trabajos que le están encomendados haga los estudios de un camino vecinal que partiendo de dicho pueblo empalme con la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas.

En virtud de mocion del Sr. Real, Presidente, se acordó prevenir al Director de carreteras de la provincia que inmediatamente forme el proyecto de los trozos que faltan para completar los estudios de la carretera de Aranda á Pinilla de los Barruecos, cuyo servicio se le ha mandado realizar diferentes veces, y que por de pronto manifieste las causas que han impedido la realización de este trabajo.

Puesto al despacho el expediente relativo á los premios de los alumnos sordo-mudos y ciegos que se deben satisfacer con los intereses del capital cedido para este objeto por D. Juan Gil Delgado, se acordó, entre otras cosas, que el importe de los premios ya adjudicados y los que en lo sucesivo se adjudiquen queden á disposicion de los interesados, cuya entrega se verificará á los parientes mas cercanos cuando

estos los reclamen previa justificación de su personalidad.

Accediendo á una instancia de Don Segundo de la Moreua en representacion de Doña Francisca Moguerza, viuda de D. Gabriel Marina, rematante del servicio de bagajes de los contones de Aranda y Lerma, se acuerda que se le devuelva la fianza de 570 pesetas que constituyó en la Caja de depósitos.

Se aprobó la cuenta de bagajes del canton de Oña correspondiente al 4.º trimestre del año económico de 1878 -79 con las alteraciones propuestas por el Negociado, cuyo importe asciende á 171 pesetas 13 céntimos.

Visto el expediente de demencia de Manuel Cardero, natural de Barbadillo del Pez, se acordó su conduccion y admision en el Hospital de dementes de Valladolid.

Asimismo se acordó la conduccion y admision en el Manicomio de Valladolid de Antonio Espejo, natural de Miranda de Ebro.

Igualmente se acordó la conduccion y admision de Eugenio Azcona, natural de la Merindad de Valdeporres, en el Hospital de Valladolid.

Vista la instancia de Tomás Contreras, vecino de esta ciudad, pidiendo que se le permita sacar del Hospicio provincial à su sobrina Gregoria Fernandez con la pension de 30 reales mensuales, se acordó acceder à lo solicitado.

Igualmente se acordó autorizar á Gnillermo Martin, vecino de Barbadillo del Mercado, para sacar del Hospicio una niña de 3 años.

Se concedieron las pensiones de lactancia de 30 reales mensuales por 12 meses à Juan Perez Crespo vecino de Tuvilla del Agua, por 11 meses à Eleuterio Sagredo de Cueva Cardiel, José Palacios de Lerma, Bernardo Saucha y Leandro Gonzalez Rojo de Pradoluengo, Eusebio Perez Lázaro de Agés, Juan Ruiz Urraca de Castil Delgado, por 10 meses à Pelayo Sainz de Puentedey, Paula Maté de Burgos, por 8 meses à Lucio Aostri de Junta de Villalva de Losa, por 6 meses á Pio de la Cruz de Burgos, por 5 meses á Fermina Bravo Perez de Zazuar, y por 4 meses á Alfonso Blanco de Jaramillo de la Fuente.

Se acordó prorogar las pensiones de lactancia á Cirilo Gutierrez de Pineda de la Sierra por 6 meses, y á Rafael Saez de Prádanos de Bureba por 8 meses.

Vista la instancia de Emilio Saiz pidiendo pension de lactancia para un hijo; y resultando que tanto el recurrente como su esposa se hallan enfer-

Vista la instancia de Leonarda Saldaña y el informe de los facultativos del Hospicio expresando su inutilidad física por los padecimientos de los ojos, se acordó la admision en dicho Establecimiento de la citada Leonarda.

de turno á Antonia Marcos, de 72 años de edad, natural de San Pedro Samuel.

Leida la comunicacion de la Direccion general de Obras públicas fecha 7 del actual remitiendo para uso de la Diputacion un ejemplar de la obra titulada «Legislacion de Aguas» que ha publicado D. Aurelio Bentabol y Don Pablo Martinez, se acordó dar las gracias.

A propuesta del Sr. San Millan Don Simon se acordó significar á S. M. el Rey por conducto del Sr. Gobernador que la Provincia recibiría una gran honra si S. M. se sirviera designar esta Capital para celebrar el regio enlace con S. A. R. la Archiduquesa de Austria D. Maria Cristina.

Con lo que se levantó la sesion sienpo las siete de la tarde.

Burgos 23 de Agosto de 1879.—El Vicepresidente, Hilarion Real.—El Secretario interino, Leon Villen.

# Providencias judiciales,

maria de 50 reares mensueles per 12

# JUZGADO DE 1.º INSTANCIA de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado se sacan á pública subasta las partes de casa que á continuacion se deslindan.

Las dos terceras partes de una casa, sita en esta ciudad y su calle de San Gil, señalada con los números 9 y 11, compuesta en su edificacion de planta baja, con su corral, tres pisos altos y desvan, su fachada principal al Oeste, subida á la parroquia de San Gil, en linea de 30 metros 48 centímetros la casa, y 3,70 el corral, su fachada lateral al Sur, calle de San Gil, en linea de 4 metros 10 centímetros, al Este medianeria con casa núm. 7 de D. Romualdo Lopez y herederos de D. Ramon Fernandez, en línea de 30 metros

60 centimetros la casa y 3,70 el corral, y al Norte con traseras de la Iglesia de San Gil, en línea de 7 metros 60 centímetros, cuya finca cierra un perímetro de 177 metros 13 centímetros cuadrados la casa y 27,70 el corral, valuadas dichas dos terceras partes en 8630 pesetas.

Cuyas partes de casa y corral son de la pertenencia de D. Eugenio Arija, de esta vecindad, y le fueron embargadas á instancia de los testamentarios de Doña Margarita Perez Lopez, que lo fué de la misma, en autos ejecutivos sobre pago de reales. Y para la celebracion de su remate se ha señalado el dia 27 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la lasacion.

Dado en Burgos à 30 de Enero de 1880. Faustino G. Sarrià. Por mandado de S. Sría., Higinio Villafria.

trovo 2. o de la garnetera provincial de

D. Aquilino Diez, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de esta Capital y su partido,

Doy fe: que en el incidente de pobreza que mas adelante se relacionará se ha dictado la sentencia siguiente:

En la ciudad de Burgos á 3 de Febrero de 1880, el Sr. D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente de pobreza promovido por Agustina de la Iglesia, viuda y vecina de las Quintanillas, representada por el Procurador D. Francisco Oribe, para litigar contra Angel Santos, vecino del referido pueblo de las Quintanillas; y

Primero: Resultando que en 18 de Octubre del año último el Procurador D. Francisco Oribe, á nombre de Agustina de la Iglesia, viuda, vecina de las Quintanillas, como madre de Luisa Tajadura, promovió incidente de pobreza, exponiendo que la referida Agustina se halla en la necesidad de entablar una querella de estupro contra Angel Santos Casado, su convecino, pero careciendo de todo género de recursos, solicita se la declare pobre al objeto indicado:

Segundo: Resultando que conferido traslado de la pretension anterior á Angel Santos Casado y al Ministerio fiscal en providencia de 31 del propio mes el primero no ha comparecido á contestarla, por lo que acusada la rebeldia se dió por acusada en otra de 28 de Noviembre siguiente, entendiéndose las diligencias subsiguientes con los estrados del Tribunal, alegando el se-

gundo lo que tuvo por conveniente, recibiéndose estos autos á prueba:

Tercero: Resultando que de la suministrada por la parte actora, se desprende plenamente justificado que la misma carece de toda clase de bienes y rentas, sin que ejerza tampoco industria alguna, pagando únicamente por contribucion 7 pesetas 10 céntimos:

Primero: Considerando que por las razones anteriormente expuestas, la demandante se encuentra dentro de las prescripciones de la ley para ser declarada pobre á los fines que se propone, teniendo en cuenta la rebeldia del demandado y lo expuesto por el Ministerio fiscal en vista de aquellas:

Visto lo que disponen los artículos 181 y 182 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debia declarar y declaraba pobre á Agustina de la Iglesia como madre de Luisa Tajadura de la Iglesia al objeto de entablar la querella indicada, con derecho á usar el papel correspondiente como á las de su clase y disfrutar de los demás beneficios concedidos por aquella, entendiéndose sin perjuicio.

Por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que se notificará y publicará en el Boletin oficial de la provincia como se halla establecido en el art. 1190 de expresada ley, asi lo mando y firmo.—Faustino G. Sarriá.

Dada y publicada fué la anterior sentencia en el dia de su fecha por el Sr. D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido, estando celebrando audiencia pública. Burgos á 3 de Febrero de 1880, doy fe.—Ante mi, Aquilino Diez.

Lo relacionado es conforme y la sentencia preinserta concuerda literalmente con su original; y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Burgos 5 de Febrero, año del sello.—Aquilino Diez.

### Anuncios oficiales.

### Alcaldía de Brazacorta.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de este distrito con la dotacion anual de 225 pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reuniendo las circunstancias expresadas en el artículo 123 de la ley municipal vigente deseen obtenerla en propiedad, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía acompañadas de la cédula personal y

certificado de conducta en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Brazacorta 30 de Enero de 1880.= El Alcalde, Pablo Zayas an associano de

del cupo del Valle de Mesa en el reen-

# out out of HABILITACION of a smile

de los Maestros del partido de Burgos.

Habiendo vencido el pago por parte de los Ayuntamientos de esta circunscripcion de las cuotas que les están asignadas por personal y material del 3. er trimestre del actual año económico, encarezco á los mismos, y si necesario es les suplico, bagan efectivas aquellas en la Caja de la Administracion económica de esta provincia dentro del presente mes, ó lo mas tardar en la primera quincena de Marzo próximo, en la inteligencia que de no verificarlo así me veré en la sensible, pero imprescindible, necesidad de impetrar de la expresada Dependencia los correspondientes apremios contra los morosos. Burgos 6 de Febrero de 1880. = El

# Anuncios particulares.

anada ante el Ayuntanigalo, que

Habilitado, Esteban de la Hoya.

suerte, ise moor lo informan que d'obo

### vincial sin <u>que se apetara de esa teso-</u> lacion den sier**ajona Am**a, quedando

de sustitucion de los quintos sorteados para Ultramar.

Todos los interesados que les convenga sustituir por medio de licenciados del ejército, pueden dirigirse á esta compañía á contratar, que serán servidos con toda la puntualidad posible.

Esta compañía ofrece todas las garantías que puedan desear los interesados.

El valor de la sustitucion se depositará en una casa de comercio de confianza del interesado, hasta que embarque definitivamente el sustituto y la compañía lo acredite.

Para mas informes dirigirse á los Sres. Colell y compañía, calle de la Concepcion, núm. 7, piso 2.º, casa del Sr. Barrera.

# Petróleo á real cuartillo.

fientes de <u>profeso que sa</u> la mando

becam respecte its dicho mozous e

Almacen de camas y máquinas para coser.

Pasaje de la Flora,—Burgos. 29

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.

informe de esta Comissons adgulands

N

GOBI

PRESID

SS.

hand

Doña M núan e import

De i la Ser las Ser de la F

GC

Es de cor

AY

Bascu

Lerma

Monte

Valde Idem.

ldem.